

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 354/2008.

A la : **Comisión Permanente de Salud**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Resolución Mediante la cual se solicita al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández, iniciar con el Colegio Médico Dominicano, un dialogo franco y sincero que permite Encontrar una solución a los justos reclamos de los galenos por una reorientación del gasto público para el sector salud, mejores condiciones de los hospitales y un reajuste salarial que permite a esos profesionales vivir con dignidad.**

Ref. : **Exp. 05132-2008-SLO-SE, Of. 005368, D/F. 24/10/2008**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido del Proyecto de Resolución

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto solicitar al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández, iniciar con el Colegio Médico Dominicano, un dialogo franco y sincero que permite encontrar una solución a los justos reclamos de los galenos por una reorientación del gasto público para el sector salud, mejores condiciones de los hospitales y un reajuste salarial que permite a esos profesionales vivir con dignidad.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por los Señores **Juan Roberto Rodríguez**, Senador de la Provincia El Seibo, **Pedro José Alegría Soto**, Senador de la Provincia San José de Ocoa, **Mario Torres**, Senador de la Provincia Dajabòn, **Andrés Bautista**, Senador de la Provincia Espaillat, **Jesús Vásquez Martínez**, Senador de la Provincia Maria Trinidad Sánchez, y **Cesar A. Díaz Filpo**, Senador Provincia Azua, en fecha 08 de Octubre del año 2008.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad Legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está fundamentada en el Art.37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 37, numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se Fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Los Reglamentos Internos del Senado de la Republica.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- El proyecto de Resolución contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e, del Manual de Técnica Legislativa, dice: ***“Los Considerandos deben de numerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, en tal sentido sugerimos la numeración de los mismos de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO PRIMERO.....
CONSIDERANDO SEGUNDO.....”**

2.- Hemos podido observar que el proyecto de Resolución establece en el Segundo Visto ***“Los Reglamentos Internos del Senado de la República”***, en tal sentido, debemos señalar que de acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.4 que habla sobre los ***“Vistos”***, y dice: ***“Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los vistos el análisis de la legislación vigente”***, en tal sentido es necesario precisar, que en virtud de la facultad que le confiere el artículo 28 de la

Constitución de la República, el Senado posee un Reglamento Interno, por lo que recomendamos la corrección del Segundo Visto de la manera siguiente:

“Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República”.

3.- El Punto Segundo del proyecto de Resolución dice: **“SEGUNDO: CONDENAR el brutal atropello contra el presidente del Colegio Médico Dominicano y otros directivos sacados violentamente y bajo la sombra de la oscuridad de la Secretaría de Salud Pública, donde realizan una huelga de hambre”.** En tal sentido sugerimos la eliminación del mismo, en virtud de que, entre las facultades atribuida al Congreso de la República no se encuentra la de condenar, sin embargo debemos señalar que el objeto de esta Resolución es solicitar al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández, que inicie con el Colegio Médico Dominicano un dialogo franco y sincero, que permita encontrar una solución a los justos reclamos de los galenos por una reorientación del gasto público para el sector salud, por lo que debemos destacar, que en cuanto al cumplimiento de una decisión judicial no es el Congreso Nacional el Organismo competente para exigir la ejecución de una condena, ya que la Constitución de la República otorga esa facultad exclusivamente a los organismos jurisdiccionales del Estado, por lo que entendemos que dicha solicitud de condena, no es competencia del mismo.

Después de analizar el Proyecto de Resolución, en los aspectos constitucionales, legales y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

